

Quedan en mi poder el tes-
tim. de las Dilig. practicad.
para el Nuevo Encabezamto.
de R.ºas Prov. q. Vms. me re-
misen con oficio de 22 de
Feb.º ultimo.

A su devido tiempo
se reconoceran, y manifes-
tare a Vms. lo q. adriera,

Dios o. a Vms. m.
a. Murcia 9 de Marzo
a 1805.

Francisco Peron
de Lerma

oblen y no se crea
do de camera
con amas deuido
reuido luteria la
una propia y la
otras que pu
que pudiera con
varienta Parais
o fondo en el
el lado el norte
fuente roha son
fabricas la
pondientes Eng.
no por todo lo

Res a Reg.º de la V.º de Caravaca.

no se causa perjuicio
qual
A. V. S. suplico se sirva concederle el solicitado
terreno para la construccion de una casa
conformando su comision a qualquiera de los
cavalleros y capitulares, quien acompañando
el maestro Alarife para, reconozca el citado
terreno, y no recutramos perjuicio, lo ayte
como pone y de valor, que el que resulte